**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA DIOCESIS PEREIRA DONDE FUNCIONA EL PALACIO EPISCOPAL"**

**LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS,** en uso de las facultades legales que le confiere en especial los artículos 3,19, 244, 245 y 314 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 23 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación escrita de fecha 08 de noviembre de 2023, radicada el día 10 de noviembre en el correo institucional predialunificado@pereira.gov.co , el Presbítero John Dalffer Salazar González, actuando en calidad de Párroco y representante legal de la **"Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza"** solicitó mediante oficio radicado con el serial Saia número 23179, le aplicación de exclusión tributaria de la que habla el Estatuto Tributario municipal al predio identificado con ficha catastral Nro. **010500000082000200000000**, donde funciona el Palacio Episcopal, ubicado en la calle C 20 7-32-50.

En virtud del proceso de fiscalización permanente que realiza esta Subsecretaría; se procedió a la revisión de la Base de Datos AIRE Plus del impuesto Predial Unificado del municipio de Pereira de los inmuebles de propiedad de la Iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano y dedicados al culto, la curias diocesanas, casas episcopales, cúrales y los seminarios y se verificó la existencia de un predio de propiedad la iglesia solicitante, identificado con la ficha catastral Nro.**010500000082000200000000**, ubicada en la calle C 20 7-32-50.

Que de igual manera, existe expediente físico con documentos de la Diócesis de Pereira donde se evidencia que el día 22 de julio de 2022 mediante radicado saia 21676 el Presbítero John Dalffer Salazar González solicitó la exclusión tributaria del mismo predio.

Que consecuente con lo anterior la subsecretaría procedió a programar visita de fiscalización, para verificar en tiempo real que el inmueble cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal para aplicarle la exclusión tributaria del impuesto Predial Unificado y mediante comunicación saia N°49119 del 25 de agosto de 2022, se le informó al solicitante.

Que obra en el expediente documento del día 01 de octubre de 2021, en el cual el señor Juan Guillermo Serna identificado con cédula de ciudadanía 9871460 realizó visita de fiscalización a la dirección de ubicación del predio donde se encuentra el despacho del Palacio Episcopal, mediante inspección ocular y registro fotográfico rindió su informe en el acta de visita donde pudo constatar y así quedó registrado:

*"**OBSERVACIONES:** Mediante verificación se identifica predio con ficha Catastral **010500000082000200000000**, Ubicado en: C 20 7 32 50, El predio corresponde al palacio episcopal de la diócesis de Pereira, en la parte exterior del predio se observa el desarrollo de actividad comercial, y en el interior se desarrollan las actividades propias de la diócesis de Pereira, así como funcionan las oficinas de las diferentes dependencias de la diócesis.*
*Una vez revisados los anexos del presente informe y demás evidencias presentadas y certificadas por el funcionario que realiza la verificación del predio mencionado, el destino económico del predio"*

*Que en la base de datos Aire PLUS, se pudo evidenciar que el inmueble presenta marcación de exclusión tributaría, por ser un predio destinado al culto religioso, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos municipales existentes en el municipio de Pereira desde 1995 y el actual estatuto tributario.*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del Acuerdo 23 de 2020, al quedar evidenciada actividad comercial en el predio, se solicitó a la Secretaría de Infraestructuras el apoyo con la certificación de medición de dichas áreas, con el fin de proceder al cobro del tributo respectivo.

Con fecha 06 de octubre de 2023 la secretaría de infraestructuras mediante oficio con radicado de la plataforma de comunicaciones oficiales Saia N°57187 envió la información solicitada indicando que el Palacio Episcopal tiene un área de 954 mts$^2$, de los cuales 196,07 mts$^2$ está destinado al ejercicio comercial y el área restante 757,93 mts$^2$ está destinado a la actividad religiosa.

Que teniendo en cuenta las pruebas documentales allegadas al expediente las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se concluye que el inmueble cumple con los requisitos de procedibilidad para continuar con la aplicada la exclusión del pago del impuesto Predial Unificado en un porcentaje del 79.4476% del área total del predio identificado con ficha catastral **N°010500000082000200000000**,al quedar probada la destinación en concordancia con lo estipulado en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo 23 de 2020.

Que el área comercial certificada por la Secretaria de infraestructuras en porcentaje del 20.5524%, la Diócesis de Pereira debe cancelar el valor que resulte de la liquidación del Impuesto Predial Unificado del Predio identificado con ficha catastral **N°010500000082000200000000**.

Que se encuentra adosada a la solicitud, certificación suscrita por el Canciller de la Diócesis de Pereira, Pbro. Alirio Rangosa Castaño donde expresa que su excelencia Monseñor Rigoberto Corredor es representante legal para todos los actos jurídicos y civiles de esta circunscripción eclesiástica.

Que en la órbita local establece el Estatuto Tributario Municipal, con tenido en los Acuerdo municipales vigentes en el artículo 19, literal b) Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 12 Acuerdo 042 de 2017, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 23 de 2020

*"ARTICULO 19. EXCLUSIONES. No se genera el Impuesto Predial Unificado:*

*(...)*

*b). Los inmuebles de propiedad de las iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano y dedicados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, curales y los seminarios. Las demás áreas con destinación diferente serán objeto de gravamen".*

*"PARÁGRAFO 2. Las áreas de los inmuebles de la Iglesia Católica o de otras iglesias diferentes a la católica, que son gravadas con el impuesto de predial unificado, deberán ser certificadas previa inspección ocular, por la Secretaría de infraestructura Municipal, o quien haga sus veces".*

La Subsecretaria (e) de Asuntos Tributarios, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA EXCLUSIÓN** tributaria del 79.4476 %, del pago del impuesto Predial Unificado al predio identificado con ficha catastral N°**010500000082000200000000**, de propiedad de la **Diócesis de Pereira, identificada con Nit.891.480.049-1**, por las razones y análisis jurídico expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo a partir de la vigencia 01/01/2024 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, literal b) del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el artículo 12 Acuerdo 042 de 2017, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 23 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR Y COBRAR** el impuesto Predial Unificado al inmueble identificado con ficha catastral N°**010500000082000200000000**, al quedar probado mediante delimitación arquitectónica el área comercial en un porcentaje del **20.5524%** del total del área del predio sobre el cual se debe liquidar y cancelar el impuesto Predial Unificado por parte de la Diócesis de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA**, la exclusión tributaria que hace referencia el artículo primero de la presente resolución tendrá validez hasta que existan las condiciones que la originaron y/o hasta que un nuevo Acuerdo municipal las modifique o suprima.

**ARTÍCULO: NOTIFÍQUESE**: el presente acto administrativo al excelencia Monseñor Rigoberto Corredor como representante legal para todos los actos jurídicos y civiles de esta circunscripción eclesiástica, en los términos del artículo 565 y subsiguientes del E.T.N.

**ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS;** contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

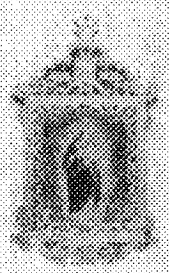
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

**ALBA LUCIA DUQUE SANTA**
Subsecretaria de Asuntos Tributarios (e)

**JOHANA GARCÍA SALCEDO**
Profesional Universitaria

Proyectó: Gloria Marín Villada/Abogada Contratista
Revisión técnica: Bertha Sofía Etcheverry Botero



Diócesis de Pereira
Parroquia Nuestra Señora de la Pobreza
Catedral de Pereira
Nit. 891.480.039-8
Pereira – Risaralda

Pereira (Risaralda), noviembre 8 de 2023

Doctor
**JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRÍA**
Subsecretario de Asuntos Tributarios
Pereira

**Referencia**: *Derecho de Petición*
*Exclusión de Inmueble Diócesis de Pereira - Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza – Catedral de Pereira*

**JOHN DALFFER SALAZAR GONZÁLEZ. Pbro.**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.003 expedida en Pereira, actuando como representante legal de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA – Catedral de Pereira**, identificada con Nit. 891.480.039-8, adscrita a la Diócesis de Pereira y haciendo uso del derecho fundamental de petición plasmado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de manera muy respetuosa, procedo a formular petición de Acto Administrativo de exoneración del predio donde se encuentra ubicada la Casa Cural de la Parroquia de Nuestra Señora de la Pobreza, con base en los siguientes,

## H E C H O S:

El Artículo XXIV, de la Ley 20 de 1974, por la cual se aprueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, considera que las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las de los particulares. *Sin embargo, en consideración a su peculiar finalidad se exceptúan los edificios destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y curales y los seminarios.*

**Calle 21 No. 7 - 35 – Teléfono: 606 3356545**
**cparroquiadelapobreza@gmail.com**
**Pereira - Risaralda – Colombia**

NUNCIATURA APOSTÓLICA
EN COLOMBIA

**Prot. N° 86/23**

**LA NUNCIATURA APOSTÓLICA EN COLOMBIA**

**C E R T I F I C A:**

- Que existe en Colombia la **DIÓCESIS DE PEREIRA**, identificada con el Nit. N° 891.480.049-1, domicilio en la Calle 20 N° 7 - 40 de la Ciudad de Pereira (Risaralda).

- Que la **DIÓCESIS DE PEREIRA** es una circunscripción eclesiástica erigida canónicamente por el Papa Pío XII, mediante la Constitución Apostólica ***Legimtur Suepissime***, el 17 de diciembre de 1952, rubricada por el Cardenal Eugène Tisserant, Decano del Colegio Cardenalicio.

- Que, según lo establecido en el artículo IV del Concordato vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia, goza ipso iure de personalidad jurídica, es una entidad canónica sin ánimo de lucro y con reconocimiento civil.

- Que Su Excelencia Monseñor **Rigoberto CORREDOR BERMÚDEZ**, identificado con C.C. N° 10.214.099 de Manizales (Caldas), es el actual Obispo de la Diócesis de Pereira y, en virtud de ello, es el **Representante Legal** para todos los actos jurídicos y civiles de esa circunscripción eclesiástica.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días.

Bogotá, 28 de septiembre de 2023

S.E. Mons. Paolo Rudelli
Nuncio Apostólico

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

**Predial -1411-**

Pereira, 25 de agosto de 2022

Padre
**JOHN DALFFER SALAZAR GONZALEZ**
Parroco
Catedral Nuestra Señora De La Pobreza
CALLE 21 # 7-35
3356545-3349228
Pereira, Risaralda.

No. 49119

Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: john dalffer salazar
DESCRIPCION O ASUNTO: SOLICITUD . Radicado No.21676 del 22 de Julio del 2022

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo,

En el proceso de verificacion y fiscalizacion que venimos realizando en cuanto a las exclusiones, en estos momentos nos encontramos a la espera de una respuesta por parte de Infraestructura, quien verifica y emite concepto toda vez que los predios correspondientes a las F.C. 010500000082001300000000 - FC. 010500000082000200000000 de propiedad de la Diocesis - Catedral de Pereira por su composicion incluyen parte comercial.

Una vez recibamos el concepto de Infraestructura, podremos dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

Predial -1411-

**RAMIRO TABARES IDARRAGA**
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Bertha Sofia Echeverry Botero

GOBIERNO ECLESIASTICO
NIT. 891.480.049-1

## El CANCILLER DE LA DIOCESIS DE PEREIRA

## CERTIFICA QUE:

La Diócesis de Pereira, con Nit 891480049-1, fue creada por Su Santidad el Papa Pío XII mediante Bula del 17 de diciembre de 1952. Conforme al Artículo 4° del Concordato parágrafo 1°, el Estado reconoce personería Jurídica a la Diócesis y de acuerdo con el Canon 393 del Código de Derecho Canónico es una entidad sin Ánimo de Lucro. Su Representante Legal es el **Excelentísimo Monseñor RIGOBERTO CORREDOR BERMUDEZ,** identificado con cédula Nro. 10.214.099 de Manizales.

Para constancia se firma en Pereira Rda., a 10 de noviembre de 2023

**Padre Alirio Raigosa Castaño**
**Canciller**

Diócesis de Pereira
Canciller

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848697109

(415)7707212489984(8020) 000001484869710 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 1 4 8 0 0 4 9 | 1 | Impuestos y Aduanas de Pereira | 1 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
DIOCESIS DE PEREIRA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Risaralda 6 6 | Pereira 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 20 7 40

42. Correo electrónico economato@diocesisdepereira.org.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 6 3 2 4 8 4 4 | 6 0 6 3 3 4 1 8 7 2 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 1 | 1 9 5 2 1 2 1 7 | 5 5 9 0 | 2 0 0 9 0 9 2 5 | 5 6 1 1 | 6 8 1 0 | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Obligados aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 08 - 13 / 19 : 52: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Palacio Episcopal
01050000003200620000000

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento –

06 de octubre de 2023

No. 57187

LILIA DEL SOCORRO LOZANO CORTEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Asunto: Mediciones areas comerciales

Cordial saludo,

La secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, le informa referente a su solicitud se envía la información concerniente mediciones del área comercial de los siguientes predios identificados con ficha catastral No. 66001010500000068002800000000, 66001010500000082001300000000, 66001010500000082000200000000.

**Áreas comerciales de Predio 66001010500000068002800000000**

1-Local: Licuadora

Dirección: Calle 14 #6-27

Área: 21.90 m2

2-Local: Casa Napolitana

Dirección: Calle 14 #6-29

Área: 23.40 m2

3-Local: Universal

Dirección: Calle 14 #6-39

Área: 29.00 m2

3-Local: Maletero

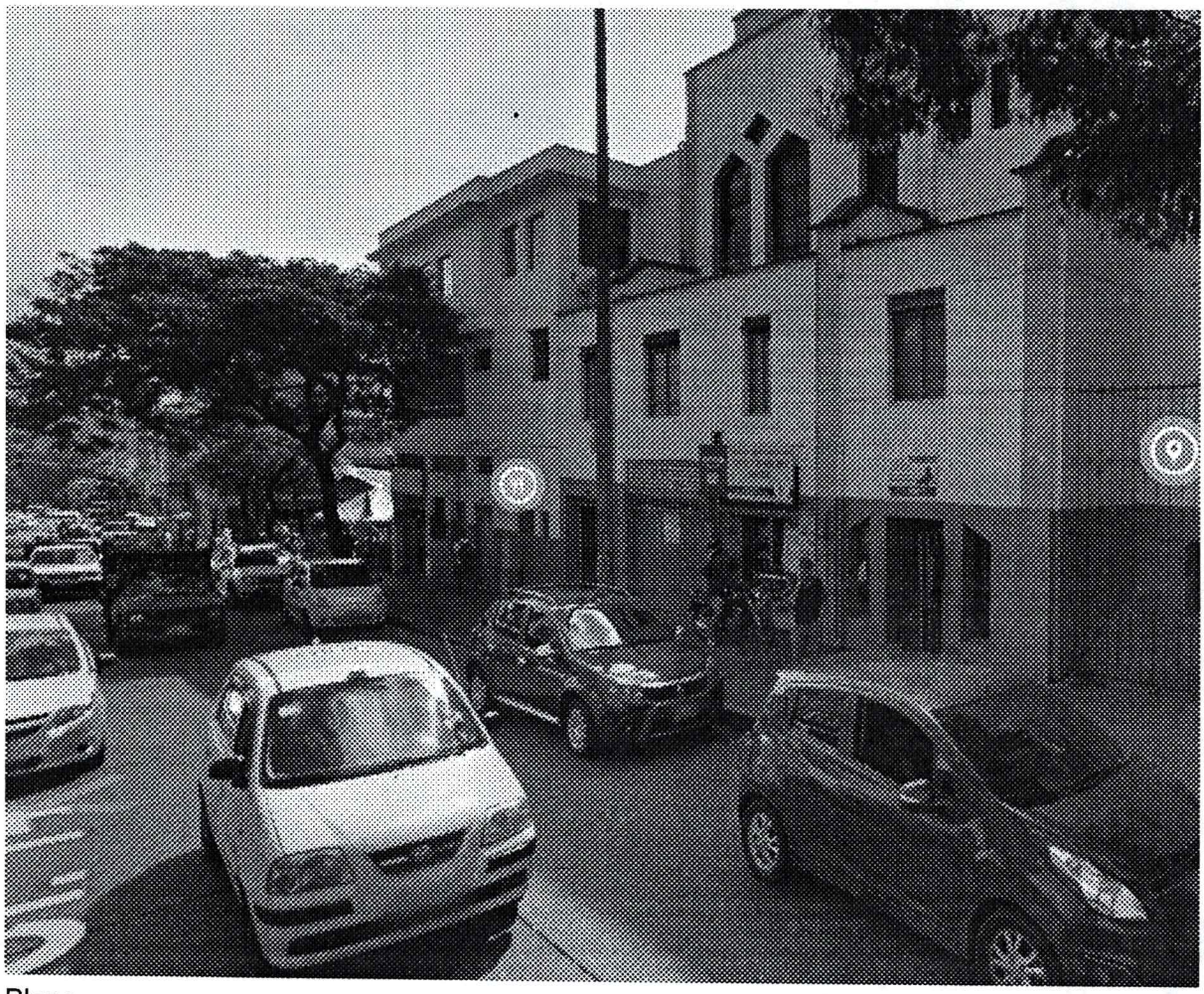
Dirección: Calle 14 #6-41

Área: 5.75 m2

Localización predial



Registro fotográfico

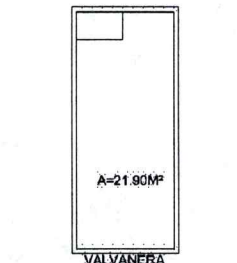


Plano

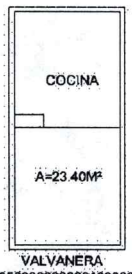
PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento –




VALVANERA
F.C. 010500000068002900000000
CALLE 14 No. 6-27
LICUADORA




VALVANERA
F.C. 010500000082001300000000
CALLE 14 No. 6-29
CASA NAPOLITANA




VALVANERA
F.C. 010500000082001300000000
CALLE 14 No. 6-39
UNIVERSAL




VALVANERA
F.C. 010500000082001300000000
CALLE 14 No. 6-41
MALETERO - TALLER

**Áreas comerciales de Predio 66001010500000082001300000000**

1-Local: paulinas 8 (casa cural)

Dirección: Calle 21 # 7-27/29/31

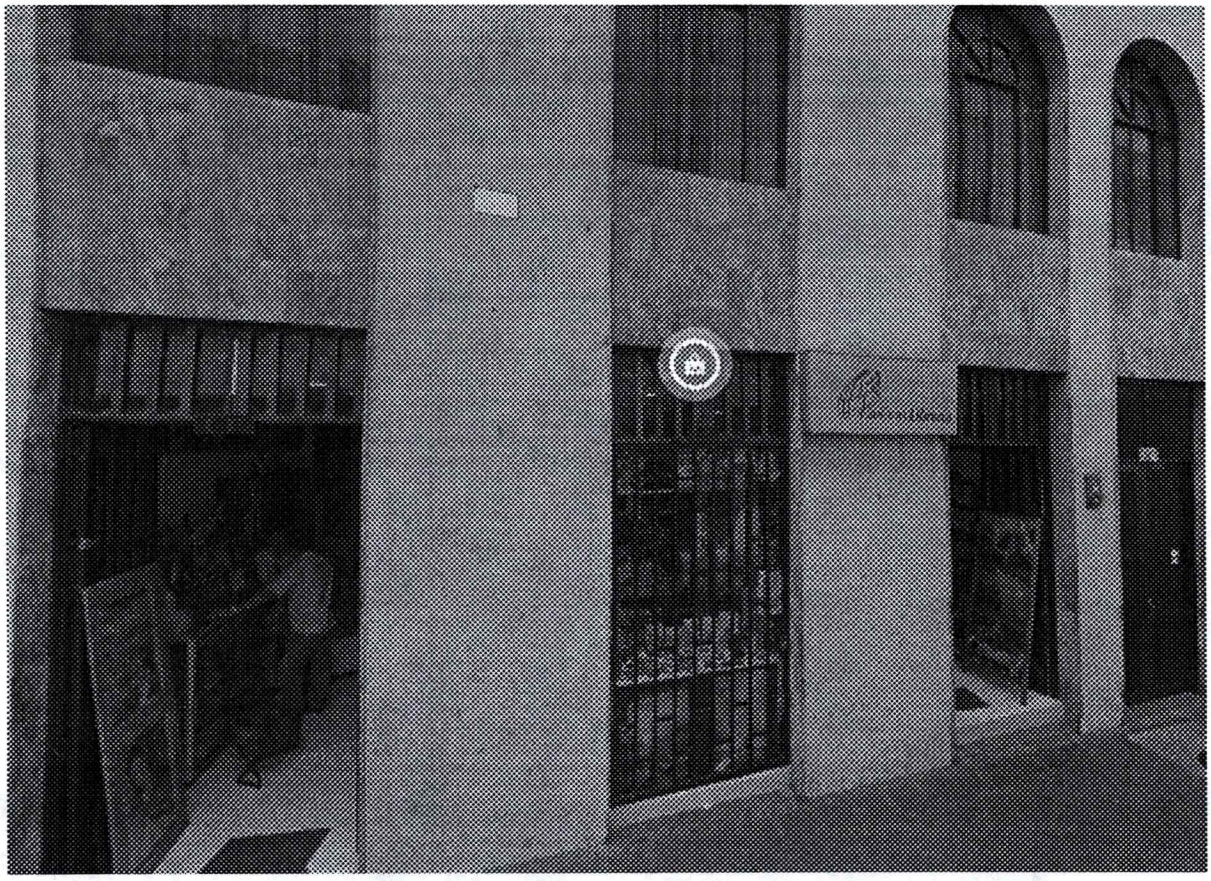
Área: 49.50 m2 617 mts - Gastrid: 1018

Localización predial

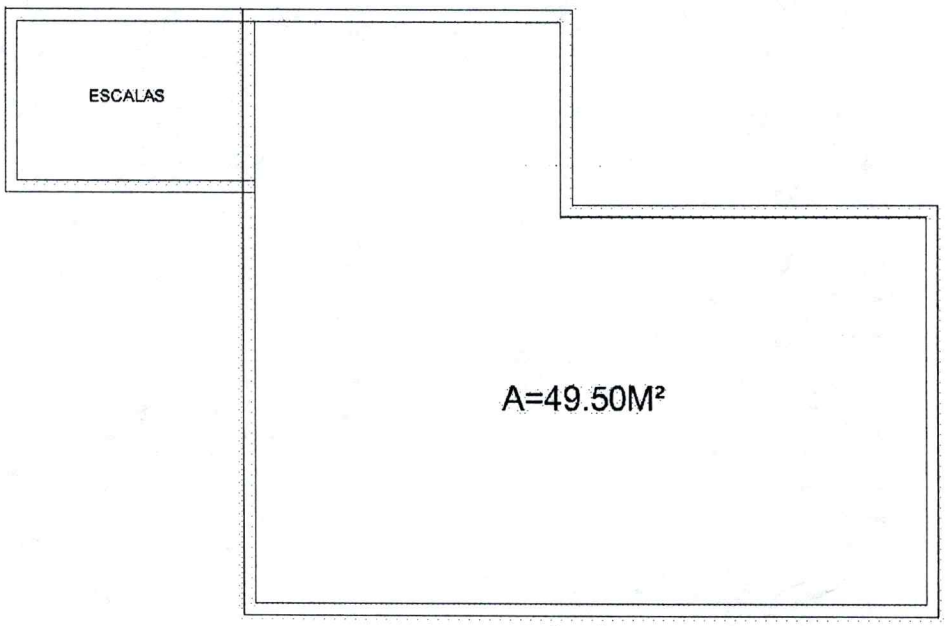
**Cra 7 # 18-55 Piso 9 Tel 3248156**



Registro fotográfico



Plano




PAULINAS 8(CASA CURAL)
F.C. 010500000082001300000000
CALLE 21 No. 7-27/29/31

**Áreas comerciales de Predio 660010105000000820002000000000**

1-Local: agencia de viajes

Dirección: Calle 20 # 7-30

Área: 85.14 m2

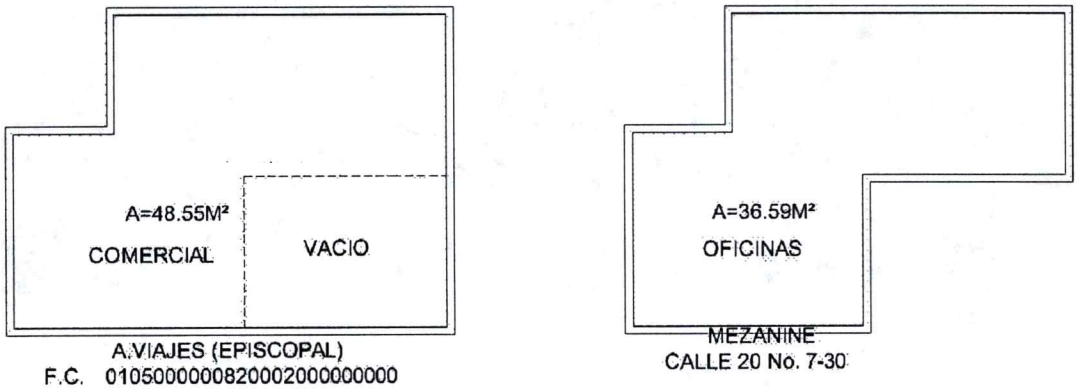
Localización predial



Registro fotográfico




Plano




A.VIAJES (EPISCOPAL)
F.C. 010500000082000200000000
CALLE 20 No. 7-30

CALLE 20 No. 7-30

2-Local: fotocopiadora (episcopal)

Dirección: Calle 20 # 7-50

Área: 110.93m2

Localización predial



Registro fotográfico

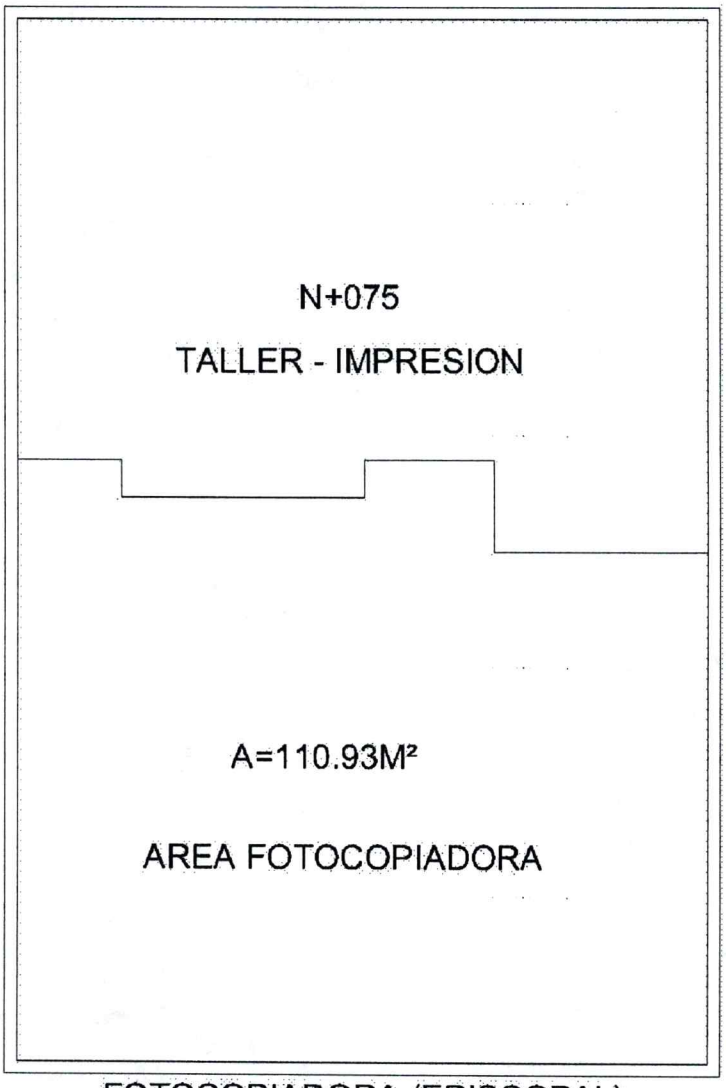



Plano

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ALCALDÍA DE PEREIRA

610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento –




FOTOCOPIADORA (EPISCOPAL)
F.C. 010500000082001300000000
CALLE 20 No. 7-50

Cra 7 # 18-55 Piso 9 Tel 3248156

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

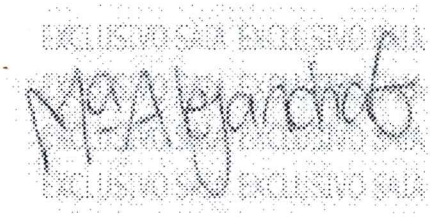
ALCALDÍA DE PEREIRA

**610 Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento –**

Atentamente,



**MILTON HURTADO GARCIA**
Secretario (a) de Infraestructura



**MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO**
Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento

Proyectó y Elaboró: Luis Andres Velez Muñoz